

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2026, se reúnen en representación de Unión del Personal Jerárquicos de Empresas de Telecomunicaciones, en adelante (UPJET), los Sres. Fabián, Boccella, Sergio Pini y Rafael Costa por una parte, y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, el señor Dr. Petrilli Osvaldo, por otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un incremento salarial para el mes de septiembre del corriente año del **1,7%**; sobre los rubros remunerativos sueldo básico, así como también sobre el rubro viáticos de cada categoría, según escala del mes de Agosto 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan actualizar los adicionales para el mes de septiembre del corriente año en el mismo porcentaje establecido en las cláusulas precedente.

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, Ley 24.013, Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.



CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente a partir del día 15 de octubre de 2026 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo) para el período comprendido y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder, con el fin de continuar la paritaria correspondiente al corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



ANEXO I

ESCALA SEPTIEMBRE 2026

Categorías	Básico	VIATICOS
Coordinador	1.509.212	89.696
Supervisor	1.712.705	89.696
Jefe	1.882.237	89.696
Gerente	2.018.527	89.696

ANTIGÜEDAD: \$ 18.335-

GUARDERIA: \$ 85.707-

FALLO DE CAJA: \$ 85.707-

